



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº JGL2020/27

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Viceinterventor

MEDINA JIMENEZ, JOSÉ BRUNO

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de agosto de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/27 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de agosto de 2020.

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5742

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el 30 de julio de 2020. PRP2020/5485

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 12 de agosto de 2020. PRP2020/5737

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el 7 de agosto de 2020. PRP2020/5738

2.5º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan Pedro Herrero Latorre para el Taxi con Licencia Municipal nº 21. PRP2020/5739

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la designación temporal de técnico del Área de Comercio y Mercadillos. PRP2020/5735

PRESIDENCIA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. PRP2020/5693

2.8º. DICTAMEN de la C.I.P. celebrada el 12 de agosto de 2020 relativo a la moción presentada por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Almería (ASAJA) relativa al rechazo a las propuestas de la Comisión Europea que afectan a los agricultores y ganaderos. PRP2020/5498


2.9º. DICTAMEN de la C.I.P. celebrada el 12 de agosto de 2020 relativo a la moción presentada por el Grupo Popular relativa al rechazo a las propuestas de la Comisión Europea que afectan a los agricultores y ganaderos almerienses. PRP2020/5499

2.10º. DICTAMEN de la C.I.P. celebrada el 12 de agosto de 2020 relativo a la moción presentada por el Grupo Ciudadanos relativa a dedicar una calle o plaza a los abogados de oficio en Roquetas de Mar. PRP2020/5500

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la situación actual, prevención, vigilancia y coordinación de los brotes COVID-19 en Roquetas de Mar PRP2020/5647.

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



HACIENDA Y CONTRATACION

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la configuración de un reservorio digital de información tanto alfanumérica como cartográfica y el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y la edición de material para la señalización y comunicación, 8/20.-Serv. PRP2020/5501

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de concesión de servicio de la gestión del Centro de Atención Socioeducativo (Escuela Infantil) Las Lomas, 2/20.- C.S. PRP2020/5531

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en el certificado de JGL de 9 de junio de 2020 referente al cambio de denominación social de Comercialización de Medios 2000 SAU como adjudicataria del Lote 2 Medios impresos, del contrato de servicio de publicidad institucional. PRP2020/5740

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución del canon por utilización privativa del dominio público exigido en virtud del contrato del uso privativo del bar- cafetería de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. PRP2020/5711

DESARROLLO URBANO

2.16°. ACTA final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de Autotaxi en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2020/5744

2.17°. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 18 de marzo de 2020, Expte. 84/2019 Responsabilidad Patrimonial. PRP2020/5718

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la construcción, instalación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco-chiringuito de carácter permanente en el municipio de Roquetas de Mar, Expt. 04/20. PRP2020/5621

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la construcción, instalación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco-chiringuito de carácter permanente en el municipio de Roquetas de Mar, Expt. 03/20. PRP2020/5627

FAMILIA

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la participación del Ayuntamiento en el Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con municipios que cuenten con asentamientos chabolistas de personas inmigrantes. PRP2020/5701

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de agosto de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/5291	20/08/2020	PROPUESTA AES COVID 19 LIDIA ZAFRA CAPARROS
2020/5290	20/08/2020	RESOL RENOVACION P 413 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5289	20/08/2020	RESOL RENOVACION P 414 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5288	20/08/2020	RESOL RENOVACION P 417 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5287	20/08/2020	RESOL RENOVACION P 412 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5286	20/08/2020	RESOL RENOVACION P 416 MERCADILLO AMBULANTE
2020/5285	20/08/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 289
2020/5284	20/08/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL MARÍA ENCARNACIÓN GARCÍA LÓPEZ, (34.855.554-C); CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2020 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA.
2020/5283	20/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 293





2020/5282	20/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 294
2020/5281	20/08/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA TAREAS EJECUCION PROGRAMAS DE DEPORTES LOTE 2 ADJUDICADO A GRAFICAS COPY COPY IMPRESORES
2020/5280	20/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 301
2020/5279	20/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 296
2020/5278	20/08/2020	INF. PROP. SOL.. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 300
2020/5277	20/08/2020	INF. PROP. SOL. AUTO. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 295
2020/5276	20/08/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 8950802WF3785S0001TS
2020/5275	20/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 298
2020/5274	19/08/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/16884
2020/5273	19/08/2020	DECRETO DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.
2020/5272	19/08/2020	SAD MUNICIPAL JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
2020/5271	19/08/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 287
2020/5270	19/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 285
2020/5269	19/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 292
2020/5268	19/08/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 288
2020/5267	19/08/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR INCUMPL HORARIO CIERRE Y MEDIDAS SEGURIDAD SANITARIAS
2020/5266	19/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 291
2020/5265	19/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 284
2020/5264	19/08/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 286
2020/5263	19/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 283
2020/5262	19/08/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR AYUDA DIRECTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO PRORROGADO DEL MES DE JULIO DE LA E. I. LAS LOMAS
2020/5261	19/08/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR A LA FIRMA Y LA RECOGIDA DEL DUPLICADO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO MARCA MASSEY-FERGUSON MODELO 6280 4RM CON MATRÍCULA E-9444-BBP SOLICITADA POR ESTE AYUNTAMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO AL EMPLEADO PÚBLICO DON EMILIO RODRIGUEZ LÓPEZ CON DNI 27247966-G
2020/5260	19/08/2020	PROPUESTA AES COVID 19 DAVID MARTIN LUPIAÑEZ
2020/5259	19/08/2020	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES COVID-19. 31/07/20
2020/5258	19/08/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/16979
2020/5257	19/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14564
2020/5256	19/08/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 290
2020/5255	19/08/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, DESARROLLO Y GESTIÓN EN EL MARCO DEL TURISMO DE NATURALEZA Y CULTURAL.
2020/5254	19/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16835

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 27/08/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 28/08/2020 Alcalde - Presidente

2020/5253	19/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 282
2020/5252	19/08/2020	PROPUESTA F/2020/108
2020/5251	19/08/2020	PROPUESTA F/2020/109
2020/5250	18/08/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79307652
2020/5249	18/08/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA AV ALBUÑOL 33
2020/5248	18/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 281
2020/5247	18/08/2020	PROP AGH JOSE VERDEJO PADILLA
2020/5246	18/08/2020	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD CD
2020/5245	18/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 297
2020/5244	18/08/2020	PROPUESTA AGH VANESA IAÑEZ VALERO
2020/5243	18/08/2020	2020/16993 PROTOCOLO -2020/16993 - 78
2020/5242	18/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA EL DESATASCO Y LIMPIEZA DE ARQUETAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y LOS VASOS DE LAS FUENTES DEL MUNICIPIO
2020/5241	18/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE UNA PALA CARGADORA CASE MATRÍCULA E1776BGD.
2020/5240	18/08/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE PROLUMAR REF CAT 5404213WF3750S0001FU
2020/5239	18/08/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE RETUMBA FLORES
2020/5238	18/08/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE FERNANDEZ ROMERO MAGDALENA
2020/5237	18/08/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE CAT 77000 ROMERO SERRANO
2020/5236	18/08/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE MIRIAM SALMERON RODRIGUEZ
2020/5235	18/08/2020	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA MARIA CONCEPCION MARTINEZ RUFO
2020/5234	18/08/2020	SUMINISTRO CLORSAN (DESINFECTANTE ESPECIFICO COVID-19)
2020/5233	18/08/2020	PROPUESTA AEF MARINA NIKOLAEVA
2020/5232	18/08/2020	RESOLUCION JULIO 2020 MODELO 111
2020/5231	18/08/2020	EDICTO PARA PUBLICACIÓN EN BOPA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y EMPLEO DE APLAZAMIENTO DE PROCESOS SELECTIVOS
2020/5230	17/08/2020	RESOLUCION APLAZAMIENTO EJECUCION PROCESO SELECTIVO
2020/5229	17/08/2020	PROPUESTA AEF FATOU GUEYE
2020/5228	17/08/2020	PROP AGH JUAN ANTONIO REDONDO FALCON
2020/5227	17/08/2020	PROP AGH MARTA CUESTA LOPEZ
2020/5226	17/08/2020	PROPUESTA AEF SILVIA HEREDIA HEREDIA
2020/5225	17/08/2020	PROPUESTA AEF GLADYS SILVINA ORTEGA HINOJOSA
2020/5224	17/08/2020	PROP AGH JACINTO ANGELES GARCIA
2020/5223	17/08/2020	PROP AGH AGUEDA CAYUELA MAÑAS
2020/5222	17/08/2020	PROPUESTA AEF ALI BEN OUAZARD
2020/5221	17/08/2020	PROP AGH CLAUDIA HEREDIA MOLINA
2020/5220	17/08/2020	PROP AGH SOFIA MAGDALENA RAMIREZ REYES
2020/5219	17/08/2020	PROPUESTA AGH MARIA INMACULADA RAMOS MAÑAS
2020/5218	17/08/2020	PROPU AGH JOSE LUIS LOZANO TROYA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/5217	17/08/2020	PROP AGH YUMARA SANTIAGO SANTIAGO
2020/5216	17/08/2020	AGH TAMARA DIAZ MOTA PROP
2020/5215	17/08/2020	PROPUESTA AEF ABDELLOUHEH SOUISS
2020/5214	17/08/2020	PROP AGH MINA BOCHICKI CHABAK
2020/5213	17/08/2020	CONTINUIDAD AGH DALIA ALEJO OLIVERT
2020/5212	17/08/2020	PROPUESTA AGH ESTHER CASTRO GONZALEZ
2020/5211	17/08/2020	PROP AGH SUSANA ALVARADO SANCHEZ
2020/5210	17/08/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA LUISA VAZQUEZ PEREZ
2020/5209	17/08/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ISABEL VARGAS SUAREZ
2020/5208	17/08/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA DOLORES GARCIA GARCIA
2020/5207	17/08/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/16625
2020/5206	17/08/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/16817
2020/5205	17/08/2020	PROP AGH MARTHA GUADALUPE BELTRAN FLOR
2020/5204	17/08/2020	RESOL INHUM JOSE G O NICH0 709 CL SAN ANDRES
2020/5203	17/08/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 7237701WF3773N0009IB
2020/5202	17/08/2020	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTEDE BAJA POR DENUNCIA 2020/9586
2020/5201	17/08/2020	PROPUESTA AEF ANA CORCEGA DE URBANEJA
2020/5200	17/08/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA CL RUBI 44 2020/9337
2020/5199	17/08/2020	PROP AGH MARIA BELEN SERVENT GARCIA
2020/5198	17/08/2020	PROP AGH AURELIA IONA ANGHEL
2020/5197	17/08/2020	PROP AGH ISABEL GARCIA MARTIN
2020/5196	17/08/2020	PROPUESTA AEF HINDT NUUHAT
2020/5195	17/08/2020	P RESOL INHUM DOLORES EAL NICH0 30 2 CL SAN ISIDRO
2020/5194	17/08/2020	PROPUESTA AEF MARIA DEL CARMEN MUNUERA DOMENE
2020/5193	17/08/2020	PROP AGH MARTA MARIA SALMERON RIVERO
2020/5192	17/08/2020	PROP AGH ROSA MARIA SANCHEZ ESCORIZA
2020/5191	17/08/2020	PROPUESTA AGH EWELINA MONIKA ORZEL
2020/5190	17/08/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION-UTILIZACION
2020/5189	17/08/2020	PROP AGH TRINIDAD BONILLA ESPINOSA
2020/5188	15/08/2020	P RESOL INHUM M REMEDIOS LC NICH0 29 CL SAN ISIDRO
2020/5187	15/08/2020	P RESOL INHUM Y TRASLADO DE RESTOS CARMEN GL
2020/5186	14/08/2020	PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO RÍGIDO 4X2, MATRÍCULA 7402DMP
2020/5185	14/08/2020	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS
2020/5184	14/08/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR TITULAR ESENCIA 501 POR VARIAS INFRACCIONES GRAVES
2020/5183	14/08/2020	RESOL INHUM ROSA MR NICH0 493 3 CL SANTIAGO
2020/5182	14/08/2020	RESOLUCIÓN ANULANDO LA RETENCIÓN DE CRÉDITO Y AUTORIZACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE UN CONTRATO MENOR DE LIMPIEZA SIN EJECUTAR.
2020/5181	14/08/2020	RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES A PROPUESTA RE EN EXPTE DISCIPLINARIO 36/19

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/5180	14/08/2020	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SILLAS Y MOBILIARIO DESPACHO PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ROQUETAS DE MAR
2020/5179	14/08/2020	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRÍCULA CURSO SOLICITADOS JULIO 2020
2020/5178	14/08/2020	AUTORIZACION BICICLETAS Y CUATRICICLOS DEL 31 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020. AVDA. PLAYA SERENA, FRENE RESTAURANTE LA GRAPPA.
2020/5177	14/08/2020	RESOL INHUM AMADOU Y NICH0 19 3 CL SAN CAYETANO
2020/5176	14/08/2020	RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES A PROPUESTA SANCIONADOR 36/19 S
2020/5175	14/08/2020	RESOL INHUM M DLI0RES RL NICH0 50 CL. SANTO TOMAS
2020/5174	14/08/2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR PROTECCION AMBIENTAL N°. AL/2019/750/AG.MA/PA.
2020/5173	14/08/2020	PROPUESTA F/2020/104
2020/5172	14/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16404
2020/5171	14/08/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO CAMIÓN BASCULANTE CON MATRÍCULA 7596GLT.
2020/5170	14/08/2020	DECRETO EXPTE. GENERACION DE CREDITOS 40CON
2020/5169	14/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16749
2020/5168	14/08/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/16579

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la designación temporal de técnico del Área de Comercio y Mercadillos.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE-PRESIENTE de fecha 25 de agosto de 2020.

"I. ANTECEDENTES

1. *Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se ha venido estableciendo el régimen de identificación de los funcionarios responsables de la tramitación de los expedientes en cada una de las dependencias administrativas.*
2. *En tanto en cuanto se procede a la adecuación de las citadas responsabilidades a la actual estructura organizativa municipal, se ha suscitado la necesidad de asignar las tareas técnicas de la Delegación de Comercio y Mercadillos. Por la Alcaldía-Presidencia se ha resuelto asignar al funcionario D. Andrés López Picón los trámites que correspondan tramitar por razón de esta materia.*
3. *La atribución de estas funciones, no conlleva incremento en la aplicación presupuestaria de la plantilla (Capítulo I).*





II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Atribuir a Don Andrés López Picón, con D.N.I. núm. 45.596.308-G, de forma temporal, las funciones técnicas del Área de Comercio y Mercadillos.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Recursos Humanos, a la Delegación de Comercio y al interesado, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Gutierrez Martínez.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el 30 de julio de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

- TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.4°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 12 de agosto de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.5°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el 7 de agosto de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.6°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Juan Pedro Herrero Latorre para el Taxi con Licencia Municipal nº 21.

D. Juan Pedro Herrero Latorre, provisto de D.N.I. Número 22144821-F con fecha 17 de agosto de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 21, cuyo titular es D. Francisco Gabriel López Castaño provisto de D.N.I. 78034214-K, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con fecha 17 de agosto de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 19 de agosto de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. Juan Pedro Herrero Latorre, provisto de D.N.I. Número 22144821-F la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 21, cuyo titular es D. Francisco Gabriel López Castaño provisto de D.N.I. 78034214-K, dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

PRESIDENCIA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 20 de agosto de 2020.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2020 se publica en el BOJA número 124 la Orden de 23 de Junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
28/08/2020	
GABRIEL AMAT AYLLON	
Firma 1 de 2	Secretario General
27/08/2020	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las agrupaciones inscritas en el Registro de Agrupaciones locales de Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, destacando como conceptos subvencionables la suscripción y pago de póliza del seguro de accidente, enfermedad y responsabilidad civil, los gastos de formación y la adquisición de uniformidad para el voluntariado de protección civil, como el material menor complementario de intervención y protección personal.

TERCERO.- El 31 de julio de 2020 se dicta Resolución por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (BOJA número 155, de 12 de agosto de 2020), por las que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (B.O.P de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar la SOLICITUD de "la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, Protección Civil y a Intervención, a los efectos indicados en la misma.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. DICTAMEN de la C.I.P. celebrada el 12 de agosto de 2020 relativo a la moción presentada por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Almería (ASAJA) relativa al rechazo a las propuestas de la Comisión Europea que afectan a los agricultores y ganaderos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCION:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"MOCIÓN PLANTEADA POR ASAJA SOLICITANDO EL RECHAZO A LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Durante los pasados meses de enero y febrero los agricultores y ganaderos en Andalucía y en el resto de España hemos llevado a cabo un proceso de movilizaciones generalizado en demanda de soluciones ante la crisis de rentabilidad de nuestras explotaciones, al no recibir precios dignos por nuestros productos, que nos permitan cubrir costes de producción, buscando un equilibrio justo de la cadena agroalimentaria, exigiendo medidas que reduzcan nuestros costes de producción, la defensa frente a la competencia desleal que sufrimos por la entrada de productos de países terceros, la defensa frente a las barreras comerciales v los aranceles injustos v discriminatorios, y en general exigiendo la dignificación social de nuestra actividad que no puede soportar más ataques injustificados.

SEGUNDO: Durante ese periodo, hemos querido poner de manifiesto ante la sociedad que ios agricultores y ganaderos generamos empleo estable y riqueza en las zonas rurales, proporcionamos alimentos sanos y de calidad, nuestro trabajo es garantía para el bienestar de todos los ciudadanos, y por tanto entendemos que no somos el problema sino parte de la solución.

TERCERO: Con el inicio de la pandemia por Covid-19. desde el sector aparcamos nuestras reivindicaciones, para más adelante, centrándonos en la producción de alimentos sanos, seguros, de calidad y en cantidad suficiente para poder dar tranquilidad a nuestros conciudadanos y contribuyendo a mantener la serenidad, al menos alimentaria, de una población confinada en sus domicilios. Además de colaborar en la desinfección en todos nuestros pueblos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO: Si algo ha quedado demostrado durante la pandemia ha sido que la salud y la alimentación de la población europea no pueden estar en manos de terceros países. Los sectores estratégicos no deben deslocalizarse. Al menos así lo han entendido millones de habitantes y decenas de líderes europeos, que han respirado mucho más tranquilos al comprobar como gracias a la PAC y al esfuerzo y el tesón de sus agricultores las estanterías de las tiendas y los supermercados se mantenían bien surtidas.

QUINTO: Y no sólo eso, también ha quedado demostrado que el sector agrario es uno de los mejores aliados contra el cambio climático al ser sumidero neto de CO2.

SEXTO: Sin embargo, sorpresivamente, el pasado 20 de mayo se adoptaron por parte de la Comisión Europea, en el marco del Pacto Verde Europeo, dos estrategias de actuación.

llamadas "De la granja a la mesa" y "Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030" que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general, para el español y andaluz en particular.

SEPTIMO: Estas dos estrategias, "De la granja a la mesa" y "Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030" plantean los siguientes aspectos: obligación de que a! menos un 25% del total de la superficie agraria de la Unión Europea sea ecológica para el año 2030; que el 10% de las tierras agrarias se destinen a elementos no productivos; que el uso de abonos se reduzca en un 20%; que el uso de fitosanitarios se recorte en un 50%; o que se abra la posibilidad de incrementar las zonas incluidas en Red Natura 2000, con las limitaciones que de ello se derivan para la actividad agrícola y ganadera.

OCTAVO: En estos documentos se culpa al sector agrario, sin razón, y en especial a la ganadería, de la emisión de gases de efecto invernadero, no haciendo mención en ellos al papel crucial que desempeña la ganadería para el mantenimiento de los pastos, verdaderos sumideros de carbono y, por tanto, reductores de esas emisiones como podemos ver por ejemplo en nuestras dehesas, que en muchos casos son auténticas Reservas de la Biosfera.

NOVENO; Profundizando aún más en el caso del sector ganadero, uno de los más afectados por la crisis actual, se propone reducir el consumo de carne ligándolo malintencionadamente y sin rigor alguno, a una mayor incidencia de enfermedades y a un mayor impacto ambiental. Se propone una revisión de campañas de los programas de promoción de carne y productos cárnicos, e incluso una limitación de las ayudas asociadas a los sectores ganaderos productores de carne en el marco de la PAC.

DECIMO: Todo este cúmulo de despropósitos se traduce en más trabas, cortapisas y condicionantes a la agricultura y ganadería productiva europea, española, y andaluza, reduciendo nuestra autonomía alimentaria e incrementando la dependencia de las producciones de terceros países,

UNDECIMO: Si lo anterior no fuera suficiente para expresar la preocupación del sector agrario, además, el pasado 27 de mayo, la Comisión Europea (CE) presentó su Plan para relanzar la economía de lo Unión Europea (ÍUE) tras la pandemia de coronavirus, a través de un Fondo de Recuperación con 750.000 millones de euros financiado con la emisión de deuda común y que finalizaría el próximo 31 de diciembre de 2024, en los que no se tiene en cuenta al sector agrario, y también se presentó una propuesta revisada

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2017). que implica importantes recortes presupuestarios para la PAC.

DUODÉCIMO: Desde ASAJA, rechazamos rotundamente los recortes agrarios que plantea la Comisión en las cantidades asignadas a la PAC en esta nueva propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2027). La reducción que se nos propone del 9% de las ayudas directas en términos reales lo que se cifra en 35.000 millones de euros menos a nivel europeo. Una reducción del presupuesto especialmente grave para España, uno de los países más agrarios de Europa, que perdería 4.300 millones de euros, de los cuales 1.160 millones serían pérdidas para Andalucía. Se trata de un recorte inasumible para los agricultores y ganaderos, máxime en un periodo en el que se pretende ejercer tanta presión normativa como se indica en las dos Estrategias, lo cual, es sencillamente, inaceptable.

DECIMOTERCERO: ASAJA se ha manifestado en reiteradas ocasiones contraria a nuevos recortes en la futura PAC. Por ello, los pagos directos deben seguir Jugando un papel muy importante, pues constituyen un elemento indispensable para estabilizar la renta, a la vez que contribuyen de forma crucial al mantenimiento del medio ambiente y a la gestión del territorio. Consideramos que el sistema de pagos directos basados en derechos v regiones, permite una mejor adaptación a las características agrarias y ambientales del territorio, evitando que se produzcan trasvases significativos de fondos entre regiones v tipos de cultivos.

Esta postura fue contemplada y suscrita en la Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020 suscrita por todas las Organizaciones Agrarias y Cooperativas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en septiembre de 2018, y fue ratificada unánimemente por todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía.

DECIMOCUARTO: ASAJA recuerda que muchos sectores y muchas explotaciones han quedado seriamente afectadas como consecuencia de la crisis del Coronavirus y sus efectos en determinados mercados. ASAJA espera que, tanto en el seno del Consejo Europeo como en el del Parlamento Europeo se mejoren sensiblemente estas propuestas y se logre un presupuesto para la PAC acorde con las ambiciones y retos del sector agrario, necesitando que sea superior al del actual periodo presupuestario, por lo que es absolutamente necesario hacer una importante presión en Bruselas desde todos los ámbitos políticos, sociales e institucionales posibles.

En base a todo lo anterior, y CONSIDERANDO:

® Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica si se mantienen las propuestas que ha planteado la Comisión Europea ya que tendrían una muy preocupante repercusión en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de Andalucía. El sector agrícola y ganadero representa en nuestra región el 10% del empleo y el 11% del PIB.

® Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



• *Que ello, sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes y para la lucha contra el cambio climático.*
 o *Que de persistir en estas propuestas, tanto en las dos estrategias como en el nuevo presupuesto de UE y en la exclusión de facto del sector agrario del plan de recuperación, sería una irresponsabilidad, un sin sentido e ir contra toda lógica, y se corre el enorme riesgo de que la respuesta que pudiera ofrecer el sector agrario ante una situación similar a la actual, que pudiera ocurrir en un futuro, estaría muy mermada, arriesgando con ello la autonomía, el autoabastecimiento y la independencia alimentaria de la propia Unión Europea.*

» *Que los agricultores y ganaderos están dispuestos a seguir reivindicando, por los medios que consideren oportunos (incluidas movilizaciones), la defensa del sector agrario y del mundo rural.*

Por todo esto, s

1. Oponerse a las estrategias propuestas presentadas por la Comisión Europea, "de la granja a la mesa" y "para la Biodiversidad en el Horizonte 2030" ya que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general, y para el español y andaluz en particular.

2. Solicitar que el fondo de recuperación previsto en el "Plan para relanzar la economía de la Unión Europea" (ÍUEI se incluya con presupuesto suficiente al sector agrario.

3. Solicitar que la dotación presupuestaria para la PAC en la propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2027). al menos mantenga el presupuesto del periodo 2014-2020.

4. Defender ante todas las Instituciones todo el posicionamiento incluido en la "Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020", suscrita por todas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Cooperativas de Andalucía junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en septiembre de 2018, y ratificada unánimemente por todas las Fuerzas Políticas con representación en el Parlamento de Andalucía.

5. Reconocer que la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas es el principal activo de la economía de nuestras zonas rurales, y que al no favorecer una mejora de la renta de los agricultores y ganaderos sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes y para la lucha contra el cambio climático.

6. Dar traslado del presente acuerdo a! Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.

7. Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Ministra para la Transición Ecológica y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso y el Senado.

8. Dar traslado del acuerdo a la Presidenta de la Comisión Europea, a los Comisarios Europeos, al Presidente del Consejo Europeo, al Presidente del Parlamento Europeo, y a todos los Eurodiputados Españoles."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 25: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1) y Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, por lo que SE ESTIMA LA MOCIÓN.

2.9º. DICTAMEN de la C.I.P. celebrada el 12 de agosto de 2020 relativo a la moción presentada por el Grupo Popular relativa al rechazo a las propuestas de la Comisión Europea que afectan a los agricultores y ganaderos almerienses.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de agosto de 2020:

I.- MOCION:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

DE RECHAZO A LAS PROPUESTAS DE LA COMISION EUROPEA QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ALMERIENSES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Agraria ASAJA se dirige a esta Institución presentando una propuesta de moción, que sirve de base para esta proposición del Grupo Popular, con el deseo de recibir el apoyo de esta Corporación y con el objetivo de sumar apoyos al sector contra las propuestas de la Comisión Europea que afectan a los agricultores y ganaderos almerienses.

Es manifiesta la preocupación y el desacuerdo por parte de todas las organizaciones sectoriales con las propuestas de la Comisión Europea, pues estas, solo contemplan la sostenibilidad medioambiental y no la económica y social.

Durante los pasados meses de enero y febrero los agricultores y ganaderos de nuestro país, han llevado a cabo un proceso de movilizaciones generalizado en demanda de soluciones ante la crisis de rentabilidad de las explotaciones, al no recibir precios dignos por sus productos, que les permitan cubrir costes de producción, buscando un equilibrio justo de la cadena agroalimentaria, exigiendo medidas que reduzcan los costes de producción, la defensa frente a la competencia desleal que sufren por la entrada de productos de países terceros, la defensa frente a las barreras comerciales y los aranceles Injustos y discriminatorios, y en general exigiendo la dignificación social de la actividad que no puede soportar más ataques injustificados.

Durante ese periodo, han puesto de manifiesto ante la sociedad que los agricultores y ganaderos generan empleo estable y riqueza en las zonas rurales, proporcionan alimentos sanos y de calidad, su trabajo es garantía para el bienestar de todos los ciudadanos, y por tanto entienden que no son el problema sino parte de la solución.


Con el inicio de la pandemia por Covid-19, el sector aparcó sus reivindicaciones para más adelante, se centraron en la producción de alimentos sanos, seguros, de calidad y en cantidad suficiente para poder dar tranquilidad a los ciudadanos, contribuyendo a mantener la serenidad, al menos alimentaria, de una población confinada en sus domicilios. Además de colaborar en la desinfección de los municipios.

Si algo ha quedado demostrado durante la pandemia ha sido que la salud y la alimentación de la población europea no pueden estar en manos de terceros países. Los sectores estratégicos no deben deslocalizarse. Al menos así lo han entendido millones de habitantes y decenas de líderes europeos, que han respirado mucho más tranquilos al comprobar cómo gracias a la PAC y al esfuerzo y el tesón de sus agricultores, las estanterías de las tiendas y supermercados se mantenían bien surtidas.

Y no solo eso, también ha quedado demostrado que el sector agrario es una parte fundamental de la solución y el aliado clave contra el cambio climático.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sin embargo, sorpresivamente, el pasado 20 de mayo se adoptaron por parte de la Comisión Europea, en el marco del Pacto Verde Europeo, dos estrategias de actuación, llamadas "De la granja a la mesa" y "Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030" que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general, y para el español, andaluz y almeriense en particular.

Estas dos estrategias, "De la granja a la mesa" y "Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030" plantean los siguientes aspectos: obligación de que al menos un 25% del total de la superficie agraria de la Unión Europea sea ecológica para el año 2030; que el 10% de las tierras agrarias se destinen a elementos no productivos; que el uso de abonos se reduzca en un 20%; que el uso de fitosanitarios se recorte en un 50%; o que se abra la posibilidad de incrementar las zonas incluidas en la Red Natura 2000, con las limitaciones que de ello se derivan para la actividad agrícola y ganadera.

En estos documentos se "criminaliza" al sector agrario y a la ganadería en particular, de la emisión de gases efecto invernadero, no haciendo mención en ellos al papel crucial que desempeña la ganadería para el mantenimiento de los pastos, verdaderos sumideros de carbono y, por tanto, reductores de esas emisiones como podemos ver por ejemplo en las dehesas, que en muchos casos son auténticas Reservas de la Biosfera.

Profundizando aún más en el caso del sector ganadero, uno de los más afectados por la crisis actual, se vuelve a "criminalizar" al sector ganadero y se propone reducir el consumo de carnes rojas como responsable (junto a grasas y azúcares) de buena parte de los problemas nutricionales de los europeos. Hay que criticar los intentos de la Comisión de restringir el derecho de elección del consumidor y de no defender el papel del consumo de carnes rojas con moderación, como parte de una dieta saludable. Se propone una revisión de campañas de los programas de promoción de carne y productos cárnicos, e incluso una limitación de las ayudas asociadas a los sectores ganaderos productores de carne en el marco de la PAC.

Todo este cúmulo de despropósitos se traduce en más trabas, cortapisas y condicionantes a la agricultura y ganadería productiva europea, española, andaluza y almeriense, reduciendo nuestra autonomía alimentaria e incrementando la dependencia de las producciones de terceros países.

Si lo anterior no fuera suficiente para expresar la preocupación del sector agrario, además, el pasado 27 de mayo, la Comisión europea (CE) presentó su "Plan para relanzar la economía de la Unión Europea" tras la pandemia del coronavirus, a través de un Fondo de Recuperación de 750.000 millones de euros financiado con la emisión de deuda común y que finalizaría el próximo 31 de diciembre de 2024, en los que no se tiene en cuenta al sector agrario, y también se presentó una propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2027), que implica importantes recortes presupuestarios para la PAC.

Rechazamos rotundamente los recortes agrarios que plantea la Comisión en las cantidades asignadas a la PAC en esta nueva propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021-2027). La reducción que se propone del 9% de las ayudas directas en términos reales lo que se cifra en 35.000

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



millones de euros menos a nivel europeo. Una reducción del presupuesto especialmente grave para España, uno de los países más agrarios de Europa, que perdería 4.300 millones de euros, de los cuales 1.160 millones serían pérdidas para Andalucía. Se trata de un recorte inasumible para los agricultores y ganaderos, máxime en un periodo en el que se pretende ejercer tanta presión normativa como se indica en las dos Estrategias, lo cual, es sencillamente inaceptable.


Las Organizaciones agrarias se han manifestado en reiteradas ocasiones contrarias a nuevos recortes en la futura PAC. Por ello, los pagos directos deben seguir jugando un papel muy importante, pues constituyen un elemento indispensable para estabilizar la renta, a la vez que contribuyen de forma crucial al mantenimiento del medio ambiente y a la gestión del territorio. Consideramos que el sistema de pagos directos basados en derechos y regiones, permite una mejor adaptación a las características agrarias y ambientales del territorio, evitando que se produzcan trasvases significativos de fondos entre regiones y tipos de cultivos. Esta postura fue contemplada y suscrita en la Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020 suscrita por todas las Organizaciones Agrarias y Cooperativas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en septiembre de 2018, y fue ratificada unánimemente por todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía.

Hay que recordar que muchos sectores y muchas explotaciones han quedado seriamente afectadas como consecuencia de la crisis del Coronavirus y sus efectos en determinados mercados. Esperamos que, tanto en el seno del Consejo Europeo como en el Parlamento Europeo se mejoren sensiblemente estas propuestas y se logre un presupuesto para la PAC acorde a las ambiciones y retos del sector agrario, necesitando que sea superior al del actual periodo presupuestario, por lo que es absolutamente necesario hacer una importante presión en Bruselas por parte del Gobierno de España como responsable en el Consejo Europeo, con el apoyo desde todos los ámbitos políticos, sociales e institucionales.

Considerando:

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica si se mantienen las propuestas que ha planteado la Comisión europea ya que tendrían una muy preocupante repercusión en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de nuestra tierra. El sector agrícola y ganadero representa el 15% del PIB de Almería y el 24 % de las personas ocupadas en la provincia lo hacen en este sector.
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera.
- Que ello, sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes y para la lucha contra el cambio climático.
- Que de persistir en estas propuestas, tanto en las dos estrategias como en el nuevo presupuesto de UE y en la exclusión de facto del sector agrario del plan de recuperación, sería una irresponsabilidad, un sin sentido e ir contra toda lógica, y se corre el enorme riesgo de que la respuesta que pudiera ofrecer el sector agrario ante una situación similar a la actual, que pudiera ocurrir en el futuro, estaría muy mermada,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



arriesgando con ello, la autonomía, el autoabastecimiento y la independencia alimentaria de la propia Unión Europea.

• *Que los agricultores y ganaderos están dispuestos a seguir reivindicando, por los medios que consideren oportunos (incluidas movilizaciones), la defensa del sector agrario y del mundo rural.*

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Este Ayuntamiento se opone al texto actual de las estrategias propuestas por la Comisión Europea "De la granja a la mesa" y "Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030" ya que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general, y para el español, andaluz y almeriense en particular.

SEGUNDO. - Solicitar que el fondo de recuperación previsto en el "Plan para relanzar la economía de la Unión Europea" (UE) se incluya con presupuesto suficiente al sector agrario.

TERCERO. - Solicitar que la dotación presupuestaría para la PAC en la propuesta revisada del Marco Financiero (presupuesto de la UE 2021- 2027), al menos mantenga el presupuesto del periodo 2014-2020.

CUARTO. - Defender el posicionamiento incluido en la "Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020", suscrita por todas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Cooperativas de Andalucía junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en septiembre de 2018, y ratificada unánimemente por todas las Fuerzas Políticas con representación en el Parlamento de Andalucía.

QUINTO. - Reconocer que la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas es el principal activo de la economía de nuestras zonas rurales, y que al no favorecer una mejora de la renta de los agricultores y ganaderos sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes y para la lucha contra el cambio climático.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.

SEPTIMO. - Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Ministra para la Transición Ecológica y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso y el Senado.

OCTAVO. - Dar traslado del acuerdo a la Presidencia de la Comisión Europea, a los Comisarios Europeos, al Presidente del Consejo Europeo, al Presidente del Parlamento Europeo, y a todos los Eurodiputados Españoles.

En Roquetas de Mar, a 10 de julio de 2020."

II.- VOTACIÓN:

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstención presentes 9: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, por lo que SE ESTIMA LA MOCIÓN.

2.10º. DICTAMEN de la C.I.P. celebrada el 12 de agosto de 2020 relativo a la moción presentada por el Grupo Ciudadanos relativa a dedicar una calle o plaza a los abogados de oficio en Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de agosto de 2020:

I.- MOCION:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

*"MOCIÓN
JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.145584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.LF. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular el siguiente MOCION

DEDICAR UNA CALLE O UNA PLAZA A LOS ABOGADOS DE OFICIO EN ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25 de la Constitución son corolario evidente de la concepción social o asistencial del Estado Democrático de Derecho, tal y como ha sido configurado por nuestra Norma Fundamental. En lógica coherencia con los contenidos de estos preceptos constitucionales, y al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 del propio texto constitucional previene que "la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar". Con todo ello, nuestra Norma Fundamental diseña un marco constitucional regulador del derecho a la tutela judicial que incluye, por parte del Estado, una actividad prestacional encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que este derecho sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

Por ello, cuando un ciudadano necesita acudir a la justicia y no dispone de la economía suficiente para hacerlo, acude a los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados o al juzgado más cercano para informarse sobre como solicitar un abogado de oficio.

Los abogados de oficio se encargan de defender a todas las personas que no tienen los medios económicos para contratar y pagar uno y existen en todas las ramas del derecho (penal, laboral, administrativo, civil, etc.).

Dada la importancia del abogado de oficio, cada 12 de Julio se celebra el Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio, para defender y divulgar la labor realizada por los más de 45.868 abogados de oficio, 24 horas al día, 365 días al año, a través de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Tumo de Oficio de los Colegios de Abogados de toda España.

Este año, y dada la situación vivida por el Covid-19, el manifiesto en defensa de Injusticia gratuita y del turno de oficio de 2020 recoge la importancia de la asistencia jurídica gratuita, ya que 'la Asistencia Jurídica Gratuita ha constituido, sigue constituyendo y constituirá la principal GARANTIA para universalizar la tutela judicial efectiva, tal y como se ha demostrado durante la pandemia mundial que ha vivido su fase más aguda en España durante la primavera de este año' \ Municipios españoles como Oviedo, Cáceres, Granada, El Ejido, Málaga, Jaén, Córdoba, Ciudad Real, Algeciras, Murcia, Mijas, Alcalá de Henares, etc. Ya cuentan con una calle, una plaza o una glorieta denominada "Abogados de Oficio" en el que reconocen su trabajo mientras que en Roquetas de Mar siguen esperando ese reconocimiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Único. - Que estimando necesario que desde nuestro ayuntamiento se reconozca la abnegada labor que en pro de la justicia social vienen realizando los más de 750 abogados de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Almería. Se proceda a efectuar un reconocimiento mediante el nombramiento de una calle o plaza en el municipio de Roquetas de Mar.
Roquetas de Mar, a 9 de julio de 2020.”

Tras un breve debate por parte del Portavoz del Grupo Ciudadanos se retira la moción.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la situación actual, prevención, vigilancia y coordinación de los brotes COVID-19 en Roquetas de Mar.

La C.I.P. de Presidencia de 12 de agosto de 2020 tomó conocimiento de los informes presentados por la Concejal de Presidencia y la Concejal de Servicios Sociales de los datos que se aportaron en dicha comisión:

“INFORME CONCLUSIONES COMISION EXTRAORDINARIA C.I.P. PRESIDENCIA

Respecto a la toma de conocimiento de la situación actual de la Covid-19 en el municipio de Roquetas de Mar, cabe destacar los siguientes puntos:

- Desde la Policía Local, se ha creado una Brigada Especial para actuaciones y cumplimiento de medidas, unidad de policía administrativa para concienciación e información por barrios, la adquisición de 3 vehículos nuevos, seguimiento de los casos de aislamiento y presencia en el autocovid.
- En cuanto a las acciones de salud destacamos la realización de autocovid en el Estadio Antonio Peroles, la realización de 1.800 pruebas (230 positivas) lo que supone un 14%, informando de unos 130 casos activos en el municipio (fecha referencia 28/7/20). Realización numerosos test en las 200 viviendas en la semana del 31 al 3 de agosto (voluntarios y médicos del mundo). Contacto continuo con el Consejero de Salud de la Junta de Andalucía (Videoconferencia 10/8/20).
- En el ámbito de Servicios Sociales e Inmigración, seguimiento y ayuda de los casos positivos derivados por la Delegación (alimentos/productos 1ª necesidad), reuniones informativas con asociaciones inmigrantes municipio...
- Se ha convocado la Junta Local de Seguridad con la presencia de la Delegación del Gobierno, Subdelegado del Gobierno, Delegación Salud, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Policía Local y Guardia Civil). Toma de conocimiento de plan de coordinación brotes covid-19 Ayto. Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Asistencia del Alcalde-Presidente a la reunión en la Delegación del Gobierno con el resto de alcaldes de municipios superiores a 20.000 hab. para la puesta en común de las necesidades ante la pandemia.*

Por parte de la Concejal de Servicios Sociales se presenta informe en material social. Destacamos las siguientes actuaciones:

- *Tramitación de 3.908 expedientes desde el 20 de marzo al 11 de agosto: 1.039 expedientes de alimentación (78.967€), 332 ayudas económicas (188.088€), 555 derivados Cruz Roja, 1982 Protección Civil.*
- *Actuación coordinada Policía Local, Protección Civil y Servicios Sociales (creación de hasta 5 líneas telefónicas de atención afectados).*
- *Programa Garantía Alimentaria: entrega de alimentos personas beneficiarias, emitido a las 33 asociaciones receptoras por Banco de Alimentos. Ayuda Protección Civil, Policía Local y personal Programa Eracis.*
- *Durante el periodo de vigencia de las medidas excepcionales para contener la Covid-19, La concejería Igualdad ha garantizado la financiación del servicio de ayuda a domicilio mediante el pago del equivalente a las liquidaciones de febrero 2020.*
- *Residencia de mayores: se han seguido todas las medidas de prevención y seguridad así como el cumplimiento de los protocolos de coordinación. Se procedió a medicalizar el centro y se configuró un equipo médico especializado. A día de hoy, la Residencia está libre de la Covid. Desde el Ayuntamiento se procedió a la adquisición de: 16 camas articuladas, 16 colchones, 50 fundas sanitarias, 9 almohadas, 60 juegos de cama, pastilleros, 60 batas, 100 buzos, 100 monos, 1000 mascarillas, 2000 gorros y 2000 patucos. (35.000 euros)."*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la configuración de un reservorio digital de información tanto alfanumérica como cartográfica y el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y la edición de material para la señalización y comunicación, 8/20.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 10 de agosto de 2020.

"I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de agosto de 2020 se incoa expediente de contratación de "SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO "ORÍGENES" CAMBIO DE MODELO TERRITORIAL: UN NUEVO RECURSO TURÍSTICO CULTURAL", cuyo pliego de prescripciones técnicas particulares y memoria justificativa han sido elaborados por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Don Manuel Cruz García, responsable del Área de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se refleja en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, elaborada por el técnico competente en la citada materia, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, consistentes en la asistencia técnica relativa a la configuración de un Reservoirio Digital de información, tanto alfanumérica como cartográfica, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, y la edición de material para la señalización y la comunicación; para construir la narrativa que explique el significado de cada una de las zonas o elementos de interpretación a través de diferentes trabajos de documentación, inventariado, elaboración cartográfica y edición de recursos. Figura junto al proyecto, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación del contrato se fija en la cantidad de noventa y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (91.322,31.-€), más la cantidad de diecinueve mil ciento setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (19.177,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento diez mil quinientos euros (110.500€), IVA incluido.

El plazo de ejecución de la prestación se establece en CINCO (5) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato, siendo obligación de las empresas la presentación de un planning detallado y vinculante donde especificarán las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, tanto parciales como definitivos.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en "SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO "ORÍGENES" CAMBIO DE MODELO TERRITORIAL: UN NUEVO RECURSO TURÍSTICO CULTURAL", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se hace constar que la citada licitación se encuentra incluida en Plan de Contratación 2020 aprobado por este Ayuntamiento.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de noventa y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (91.322,31€), más la cantidad de diecinueve mil ciento setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (19.177,69€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento diez mil quinientos euros (110.500€), IVA incluido.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (IVA incluido)
05003.432.640.00	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	105.500,00.-€
05003.432.626.00	Adquisición de equipos de procesos de información	5.000,00.-€

**Subvencionada (100%) al amparo de la Orden de 5 abril de 2018 por las que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2018).*

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Educación y Cultura, y a la Sección de Contratación."

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
28/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
27/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de concesión de servicio de la gestión del Centro de Atención Socioeducativo (Escuela Infantil) Las Lomas, 2/20.- C.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de agosto de 2020.

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de julio de 2020 se incoa expediente de licitación para la contratación de la Concesión de Servicio de Gestión del Centro de Educación Infantil “Las Lomas” sito en calle Laredo, nº 5 en el municipio de Roquetas de Mar, cuyas especificaciones se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Delegación de Educación y Cultura, don Ricardo Roldán Infantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se pretende la contratación de un servicio de atención socioeducativa de calidad que contribuya a satisfacer la demanda de plazas generada por las familias del entorno, así como de otros núcleos urbanos más o menos cercanos al mismo, tal y como se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se estima conveniente por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


La duración del contrato será de 2 AÑOS a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por 2 AÑOS MÁS, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 4 AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

El presupuesto base de licitación del contrato se fija en la cantidad de ochocientos ochenta mil setecientos noventa y seis euros y noventa y ocho céntimos (880.796,98. €), impuestos incluidos.

Coste y número de plazas:

Curso 19/20	Curso 20/21
-------------	-------------

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Servicios	Precio mensual	Precio día	Precio mensual	Precio día
Atención socioeducativa	209,16		240,53	
Comedor	69,72		80,18	
Ludoteca	55,34	2,53	63,64	2,9

Plazas guardería	135
------------------	-----

La financiación del contrato procede de la subvención que concede la Agencia Pública de Educación (Consejería de Educación de la Junta de Andalucía) cuya cuantía se calcula a partir de los precios públicos correspondientes (Cláusula 12 del Pliego Técnico) y en función del número de puestos escolares ocupados en cada mes.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto

De conformidad con la Disposición adicional tercera de la LCSP, se encuentra incorporado al expediente el estudio económico-financiero de la concesión para su aprobación, informado favorablemente su viabilidad por el Técnico Municipal D. Ricardo Roldan Infantes de la Delegación de Educación y Cultura

En sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó autorizar durante el año 2020, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de las Entidades Locales entre las que se encuentra incluida las Escuelas Infantiles, de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Roquetas de Mar viene recibiendo del Ayuntamiento en el momento actual,

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
27/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
28/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiero de la Concesión de Servicio de Gestión del Centro de Educación Infantil "Las Lomas" sito en calle Laredo, nº 5 en el municipio de Roquetas de Mar.

2º.- Aprobar el expediente de contratación Concesión de Servicio de Gestión del Centro de Educación Infantil "Las Lomas" sito en calle Laredo, nº 5 en el municipio de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto con carácter urgente, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos exigidos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de trece días (13) contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, este plazo podrá reducirse en los términos establecidos en el art. 134.7 una vez se haya publicado el anuncio de información previa en los términos establecidos en la Disposición adicional trigésima sexta

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria: 02003.323.2279940 que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 880.796,98.€, IVA incluido.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Delegación de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en el certificado de JGL de 9 de junio de 2020 referente al cambio de denominación social de Comercialización de Medios 2000 SAU como adjudicataria del Lote 2 Medios impresos, del contrato de servicio de publicidad institucional.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACION de fecha 25 de agosto de 2020

“I. ANTECEDENTES

Con fecha de 9 de junio de 2020, se acordó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la modificación de la denominación social de la adjudicataria del Lote 2 de Medios Impresos del contrato de servicio de publicidad institucional, medios impresos y radiofónicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con número de expediente 05/18.- Servicio.

Habiéndose detectado error material en la citada propuesta, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente rectificación de errores:

Donde dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL DE COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U. COMO ADJUDICATARIA DEL LOTE 2, MEDIOS IMPRESOS, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIOS IMPRESOS Y RADIOFÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 05/18.- Serv.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El 6 de agosto de 2018 se formalizó el contrato de servicio de publicidad institucional tanto en medios impresos como radiofónicos, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto el Lote 2, de medios impresos, con COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, de acuerdo con la adjudicación que se produjo en Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2018.

La duración del contrato es de un (1) año, a contar desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse de forma expresa con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido el 4 de noviembre de 2019 se aprobó la primera prórroga del contrato.

Actualmente se encuentra en preparación la aprobación de la segunda prórroga de este contrato.


Durante la ejecución de este contrato se ha puesto de manifiesto por parte de la entidad citada, a través del R.E. del Ayuntamiento, 2020/12102, el cambio de denominación social experimentada por esta empresa adjudicataria, que de llamarse COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, pasa a ser COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., con el mismo CIF, acompañando a dicho escrito documento de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Transformación de Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2019 y nº de protocolo 2597, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Granada, con residencia en Almería, don Miguel Eduardo Fernández-Aguilar Crespo, en la que queda constancia de la modificación de sus estatutos. Dicha Escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Almería con el asiento 68/5366, en fecha de 27/11/19, al Tomo 168, Libro 0, Folio 70, Hoja AL-4518, Inscripción 26.

La presente solicitud ha sido informada jurídicamente con base en la siguiente:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

“De acuerdo con la Cláusula I del PCAP que rige el contrato, éste tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Así mismo, la presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 150 y 157 a 161 TRLCSP.

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de servicio, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP define los contratos de servicios como "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro."

Así mismo resulta de aplicación lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el cumplimiento de las prestaciones de este contrato de servicio.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, regula en este caso todo lo relativo a la modificación de los estatutos de la sociedad y sus requisitos. Dicha norma posibilita cambiar el nombre de una sociedad ya constituida con tan sólo unos pasos de tramitación, y este cambio no afecta ni a los derechos u obligaciones contraídas con anterioridad ni tampoco al desarrollo normal de la actividad de la empresa. En este sentido ha quedado acreditado en el expediente dichos requisitos de la forma siguiente:

- Consta en la Escritura Pública aportada que los socios de la sociedad, mediante Junta General Extraordinaria, han tratado y aprobado el cambio de denominación social en cuanto al nuevo nombre.
- Así mismo, se ha dado cuenta al Registro Mercantil con objeto de que certifique e inscriba la escritura pública con el nuevo nombre.
- El cambio de nombre de la sociedad no conlleva el trámite de licencia de apertura para la actividad ni tampoco conlleva el cambio de número de identificación fiscal, ni de códigos en la cuenta de cotización ni en la antigüedad de los trabajadores. Lo único que sí hay es obligación de notificar tanto a Hacienda como a la Seguridad Social de este cambio de denominación de la sociedad.

A la vista de estos antecedentes y normativa de aplicación, es por lo que procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25/06/19, BOPA nº 122 de 28/06/19, INFORMAR FAVORABLEMENTE la presente solicitud de cambio de denominación social de la empresa COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, que pasa a ser COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., con el mismo CIF."

En consecuencia, por todo lo antedicho se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
27/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
28/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º.- Tomar conocimiento del cambio de denominación del contratista COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, que pasa a denominarse COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., lo que implica la continuidad de la relación contractual con la nueva empresa, en cuanto a la prestación del contrato de servicios de referencia, Lote 2 de los medios impresos de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Someter esta propuesta a la fiscalización de Intervención.

3º.- Dar traslado de la notificación de este acuerdo a la empresa interesada, a Intervención, a Tesorería y al Área de Presidencia, así como a Contratación."

DEBE DECIR:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL DE COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U. COMO ADJUDICATARIA DEL LOTE 2, MEDIOS IMPRESOS, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIOS IMPRESOS Y RADIOFÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 05/18.- Serv.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El 6 de agosto de 2018 se formalizó el contrato de servicio de publicidad institucional tanto en medios impresos como radiofónicos, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto el Lote 2, de medios impresos, con COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, de acuerdo con la adjudicación que se produjo en Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2018.

La duración del contrato es de un (1) año, a contar desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse de forma expresa con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido el 15 de junio de 2020 se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Durante la ejecución de este contrato se ha puesto de manifiesto por parte de la entidad citada, a través del R.E. del Ayuntamiento, 2020/12102, el cambio de denominación social experimentada por esta empresa adjudicataria, que de llamarse COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, pasa a ser COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., con CIF: B04107819,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Secretario General	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





acompañando a dicho escrito documento de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Transformación de Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2019 y nº de protocolo 2597, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Granada, con residencia en Almería, don Miguel Eduardo Fernández-Aguilar Crespo, en la que queda constancia de la modificación de sus estatutos. Dicha Escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Almería con el asiento 68/5366, en fecha de 27/11/19, al Tomo 168, Libro 0, Folio 70, Hoja AL-4518, Inscripción 26.

La presente solicitud ha sido informada jurídicamente con base en la siguiente:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

“De acuerdo con la Cláusula I del PCAP que rige el contrato, éste tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 150 y 157 a 161 TRLCSP.

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de servicio, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP define los contratos de servicios como “aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro.”

Así mismo resulta de aplicación lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el cumplimiento de las prestaciones de este contrato de servicio.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, regula en este caso todo lo relativo a la modificación de los estatutos de la sociedad y sus requisitos. Dicha norma posibilita cambiar el nombre de una sociedad ya constituida con tan sólo unos pasos de tramitación, y este cambio no afecta ni a los derechos u obligaciones contraídas con anterioridad ni tampoco al desarrollo normal de la actividad de la empresa. En este sentido ha quedado acreditado en el expediente dichos requisitos de la forma siguiente:

- Consta en la Escritura Pública aportada que los socios de la sociedad, mediante Junta General Extraordinaria, han tratado y aprobado el cambio de denominación social en cuanto al nuevo nombre.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Así mismo, se ha dado cuenta al Registro Mercantil con objeto de que certifique e inscriba la escritura pública con el nuevo nombre.
- El cambio de nombre de la sociedad no conlleva el trámite de licencia de apertura para la actividad ni tampoco conlleva el cambio de número de identificación fiscal, ni de códigos en la cuenta de cotización ni en la antigüedad de los trabajadores. Lo único que sí hay es obligación de notificar tanto a Hacienda como a la Seguridad Social de este cambio de denominación de la sociedad.

A la vista de estos antecedentes y normativa de aplicación, es por lo que procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25/06/19, BOPA n° 122 de 28/06/19, INFORMAR FAVORABLEMENTE la presente solicitud de cambio de denominación social de la empresa COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, que pasa a ser COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., con CIF: B04107819."

En consecuencia, por todo lo antedicho se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de denominación del contratista COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.U., CIF A-04.107.819, que pasa a denominarse COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U., CIF B-04107819, lo que implica la continuidad de la relación contractual con la nueva empresa, en cuanto a la prestación del contrato de servicios de referencia, Lote 2 de los medios impresos de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Someter esta propuesta a la fiscalización de Intervención.

3º.- Dar traslado de la notificación de este acuerdo a la empresa interesada, a Intervención, a Tesorería y al Área de Presidencia, así como a Contratación.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Rectificar el certificado de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, con fecha 9 de junio de 2020, en los términos anteriormente expresados.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución del canon por utilización privativa del dominio público exigido en virtud del contrato del uso privativo del bar- cafetería de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 21 de agosto de 2020.

"I. ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 05/12/2016 se aprueba en JGL la proposición relativa a la adjudicación de concesión de dominio público para la explotación del bar cafetería, sito en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar, Expte. 02/16.-CDP, a favor de D. Juan Evaristo Fernández Hinojo, con DNI: ***43.05**.*

2.- Con fecha 11/03/2020 se dicta por parte de Alcaldía-Presidencia Decreto para la adopción de medidas en materia de Salud Pública en relación con las actividades y servicios públicos locales, entre las que se encuentra suspender las actividades que se realicen o estén programadas en los siguientes centros públicos locales: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro y cualquier otra actividad de carácter formativo, docente, comercial, lúdico, etc., que suponga la concentración de personas en dependencias o vías públicas.

*3.- Con fecha 04/08/2020 D. Juan Evaristo Fernández Hinojo, con DNI.: ***43.05**, presenta solicitud en Registro General del Ayuntamiento, al que se asigna número: 2020/23692, dónde solicita no pagar la parte proporcional del canon correspondiente a los meses y días cerrados por las medidas dictadas por el citado Decreto de Alcaldía con número de Resolución: 2020/1777 de fecha de 11 de marzo de 2020.*

4.- Según calendario de reapertura del curso, consultado el director de la Escuela de Música, Danza y Teatro, el curso tiene como fecha de apertura, en cualquier circunstancia, tanto en caso de clases presenciales como telemáticas, el próximo 1 de octubre de 2020.

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5.- Y se solicita:

La devolución del canon anual o en su lugar de la parte correspondiente al período comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, por falta de actividad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

a) Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

b) Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas.

c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Decreto de alcaldía núm. 2020/1777, de fecha 11 de marzo de 2020, por el que se resuelve la suspensión de actividades en locales municipales.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS


Esta propuesta, se circunscribe a lo relativo a la prorrata del canon, estándose a lo que los técnicos dispongan respecto de la disminución solicitada de aquel, indicándose exclusivamente que la fuerza mayor constituye una excepción al principio de riesgo y ventura del concesionario, y que cuanto menos sería planteable en el presente, que la crisis sanitaria originada por el COVID 19 constituya un factor imprevisible y anormal, ajeno a la voluntad del concesionario y que podría exceder de las contingencias propias del riesgo asumido por aquel. No obstante, se reitera, que esta tesorería estará al criterio jurídico de los técnicos competentes en esta materia.

1.- Naturaleza jurídica del canon exigido en la concesión de uso privativo de la cafetería de la Escuela de Música, Danza y Teatro.

De conformidad con el artículo 93.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

En este sentido se manifiesta también el RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales, que en su artículo 80 determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare; y, entre ellas, debería figurar el canon que se hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa.

Asimismo, el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que

"en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local".

Y es que la concesión demanial es precisamente la utilización privativa de un bien de dominio público.

Pues bien, el artículo 20.1 TRLRHL en relación con el artículo 24 indica que, con carácter general a efectos de la determinación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

Por su parte el artículo 84 del RD 1372/1986, determina que la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada; siendo necesario que, por parte de la corporación, se apruebe un proyecto de la concesión.

Con todo lo anterior, desde esta Concejalía Delegada de Educación, se entiende que el canon a fijar en el caso de una concesión demanial, debe determinarse teniendo en cuenta que hay que mantener un equilibrio entre dos premisas fundamentales: por una parte, hay que determinar una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede (lo que se encuentra relacionado con la valoración de dicho inmovilizado realizada en la memoria técnica); y, por otra, un retorno razonable para el concesionario, por la inversión y el riesgo que asume.

Por tanto, los técnicos de esta Concejalía consideran que el canon mínimo a exigir ha de considerar las costes asociados a la explotación del negocio, así como los ingresos que podría obtener el concesionario por la explotación del bien demanial, y es que en todo contrato patrimonial se ha de procurar que las

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



prestaciones que las partes se obligan a dar, entregar o recibir resulten equivalentes desde el punto de vista económico.

Así, la finalidad del canon, no es sino retribuir el uso privativo adjudicado que realiza el concesionario del bien de dominio público en su propio beneficio.

El canon exigido por la administración por la concesión del uso privativo de la cafetería de la Escuela de Música, Danza y Teatro, tiene la naturaleza de tasa, por lo que en lo que al devengo y a la devolución se refiere se ha de estar a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es claro, que el hecho imponible gravado por el canon de la concesión demanial del bar-cafetería de la Escuela de Música, Danza y Teatro, no es otro que la utilización privativa de un bien afecto a un servicio público, siendo el devengo el momento en que se entiende realizado el hecho imponible.

2.- Devolución del canon abonado en el ejercicio 2020 por el adjudicatario de la concesión de uso privativo del bar cafetería de la Escuela de Música, Danza y Teatro.

Visto lo anterior y en lo que al hecho imponible y devengo se refiere, el artículo 26.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece en los siguientes términos que:

“Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

De este modo, si por causa no imputable al sujeto pasivo no concurre la posibilidad de la utilización que la concesión legítima, decae la legitimidad del canon y, por tanto, no procede su pago.


3- Crisis sanitaria originada por el COVID 19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. El Gobierno, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; y, finalmente, el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020., el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

El artículo 10.4 del Real Decreto 463/2020, dispuso en los siguientes términos que:

"4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio"

Asimismo, en fecha 11 de marzo de 2020 se dictó Decreto de alcaldía núm. resolvió la suspensión de actividades en locales municipales, contemplando entre los mismos, el de la Escuela Municipal de Música.

Lo anterior determina sin lugar a dudas la concurrencia de una causa no imputable al sujeto pasivo, que imposibilita la utilización para el fin pretendido, lo que a juicio de quien suscribe nos lleva a la aplicación del artículo 26.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Y es que si el canon grava la utilización privativa de un bien de dominio público, y aquella utilización ha sido interrumpida, y por ende, no desarrollada durante el estado de alarma, desde esta Concejalía Delegada se entiende que debe llevarse a cabo la devolución del ingreso indebido en su parte proporcional por la utilización privativa no desarrollada.

Así, considerando que por la alcaldía se acordó la suspensión de las actividades en locales municipales en fecha 11 de marzo, y que no es sino hasta el 1 de octubre, la fecha en la que resulta posible conforme a ley, la apertura de la cafetería de la Escuela de Música, se propone el prorrateo del canon abonado en el ejercicio 2020, y por ende la devolución de la parte proporcional correspondiente a dicho periodo.

Considerando todo lo anterior, y visto que el importe del canon anual es de 1046,68 €, en atención al cierre del local en las fechas expuestas, procede la devolución, de la proporción del canon correspondiente a un total de 195 días, que asciende a un total de 566,93 €.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Reconocer el derecho a la devolución del canon por utilización privativa del dominio público exigido en virtud del contrato del uso privativo del bar-cafetería de La Escuela de Música, Danza Y Teatro, por importe de 566,93 €, correspondiente a los seis meses y medio que ha permanecido sin actividad.

2.- Ordenar a la tesorería municipal que proceda a la devolución material de 566,93 € en concepto de canon por utilización privativa del dominio público exigido en virtud del contrato del uso privativo del bar-cafetería de la Escuela de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar, a favor de Don Juan Evaristo Fernández Hinojo, con DNI: ***43.05**.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General y al propio interesado.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.16º. ACTA final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

Siendo las 12.00 horas de 14 de agosto de 2020, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar las pruebas prácticas realizadas, los Sres miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020, (B.O.P núm. 125 de fecha 1 de julio de 2020), relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Emplazados los cuatro aspirantes que han solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, Resolución del Sr. Concejel Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital número 2020/5155 de 13 de agosto de 2020, se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino y uso del taxímetro y conocimiento de tarifas a aplicar.

Las calificaciones de la misma han sido las siguientes:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Apellidos y Nombre	Núm. D.N.I	Prueba Práctica
Rodríguez Puertas, Francisco	27505518W	NO PRESENTADO
Herrero Latorre, Juan Pedro	22144821F	APTO
García García, José Manuel	77245693D	APTO
Kresting Dimitru	X67383927	APTO

Constan en el expediente los Informes relativos a cada una de las pruebas prácticas realizadas.

Habiendo superado la prueba práctica los tres de los cuatro aspirantes, se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición, a los tres candidatos Aptos, del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi" correspondiente.

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la el Acta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 18 de marzo de 2020, Expte. 84/2019 Respons. Patrimonial.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 24 de agosto de 2020.

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, y Registro de Entrada nº28210 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D^a Beatriz García Córdoba, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 84/2019, con objeto de determinar si procede indemnizar a la interesada en la cantidad de 53.639,70€ por las lesiones ocasionadas por la caída que sufrió su hijo Yokin David García Cortés, menor de edad, el día 02 de enero de 2018 cuando se encontraba en el parque sito en Avenida Rey Juan Carlos I, en la pista de skate y se vió obligado a tirarse del mismo a fin de evitar chocarse con unos menores de edad (niños pequeños sin supervisión) que se la habían cruzado, recibiendo el alta de las lesiones en fecha 10 de julio de 2019.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
28/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- Con fecha 18 de marzo de 2020 y número 1890, el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 84/2019 RESP.PAT, instada a nombre de D^a BEATRIZ GARCÍA CÓRDOBA en representación de D. YOKIN DAVID GARCÍA CORTÉS (menor de edad) por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la interesada en fecha 29 de junio de 2020.

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"2º Los hechos se concretan en el escrito presentado por la D^a Beatriz García Córdoba en fecha 18 de septiembre de 2019, Renº 28210, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por las lesiones sufridas por su hijo Yokin David García Cortés cuando el día 02 de enero de 2018 se encontraba en la pista de skate y se vió obligado a tirarse del mismo a fin de evitar chocarse con unos menores de edad que se le habían cruzado.

Y para acreditar lo que reclama aporta:

- Informe de asistencia técnica de fecha 09 de enero de 2018 en el que consta que el día 02 de enero de 2018 sobre las 13:15 horas se solicitó asistencia.
- Informes médicos, el primero de fecha 02 de enero de 2018 y último de fecha 10 de julio de 2019.

3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante. Entre ellos la prueba de la existencia del mencionado nexo causal.

A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe un conjunto de actuaciones ni ninguna prueba que permitan acreditar que las lesiones sufridas por el menor hijo de la reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por la reclamante. Nada de ello se interfiere de los informe médicos aportados, ya que los mismos no sirven para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se pudo producir la caída, sólo acredita que Yokin David García Cortés recibió asistencia médica el día 02 de enero de 2018 por unas lesiones.

Por tanto, la reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de las lesiones del menor se deban a una caída, ni que la causa de la caída se deba al funcionamiento de un servicio público, tampoco se acredita ni la mecánica ni las circunstancias de la supuesta caída.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º Tampoco prueba la caída ni las circunstancias de la misma los informes incorporados al expediente, ya que como se transcribe en el informe policial no consta requerimiento ni actuación policial el día de los hechos y no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo.

5º No toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, la relación de causalidad constituye un requisito esencial en la declaración de responsabilidad de las Administraciones Públicas, y la jurisprudencia ha venido reiterando que ha de haber una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el acto normal y anormal de la Administración pública y el daño producido.

En el presente caso la reclamante basa su reclamación según consta en la alegación quinta del escrito de fecha 24 de febrero de 2020 en que " la caída de Yokin se debió única y exclusivamente a evitar males mayores, chocar con niños pequeños sin supervisión, motivo por el que se vió obligado literalmente a tirarse." De haber sucedido la caída tal y como manifiesta la reclamante no existe relación de causalidad entre la caída y el funcionamiento del servicio público. La causa inmediata y directa de la caída no tuvo su nexo causal en la actividad o inactividad administrativa, sino en el comportamiento de los menores que deambulaban por zonas no aptas para ello y en la falta de atención del menor lesionado que pudo no percatarse de la presencia de los menores en la pista de skate, o que viéndolos, decidió seguir con la actividad.

A tenor, de esta última afirmación cabe decir que la vigilancia y cuidado de los menores no corresponde a la Administración sino a los tutores legales de los mismos. En los escritos presentados por la reclamante no existe constancia de la edad de los menores que según ella se encontraban en la pista de skate, por tanto no se puede afirmar que no fuesen aptos para permanecer en la pista de skate, pero en el caso de ser menores de corta edad sería a sus tutores a los que les correspondería la vigilancia de los mismos.

Cabe decir que el Parque Municipal Los Bajos sito en Avenida Juan Carlos I es un parque de reciente construcción, está dividido en zonas de ocio perfectamente diferenciadas y prueba de ello son las fotografías que se incorporan al expediente donde se comprueba que existe señalización informativa sobre las distintas áreas, ubicándose la señalización en varias zonas del mismo.

Para que exista una relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la pista de skate hubiese sido generador de un riesgo grave, lo que no se advierte en el siguiente supuesto, no se prueba ni siquiera la reclamante hace mención a que la pista no se encontrara en buenas condiciones. Además tampoco se puede descartar que la supuesta caída fuese consecuencia de una posible distracción del menor, ya que la actividad de la práctica de skate es una actividad que conlleva un cierto riesgo y es previsible que durante la práctica de dicha actividad se produzcan caídas. Por tanto, quien practica la actividad de skate debe asumir los riesgos que la actividad lleva aparejada.

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6º La mera titularidad del servicio no puede ser determinante de la responsabilidad de la Administración de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir en la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo.

No puede apreciarse responsabilidad en los casos en los cuales la caída pudo producirse por la distracción del perjudicado o se explica en el marco de los riesgos generales previsibles para la víctima.

Con lo cual, y a la vista de todo lo que obra en el expediente hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que no ha quedado probado ningún extremo de la reclamación que relata el interesado, ni la caída, ni las circunstancias que rodearon a los hechos alegados. La caída pudo deberse a un descuido o falta de atención del reclamante el cual debía de llevar la máxima diligencia al estar practicando una actividad de riesgo siendo previsible que cualquier descuido podía provocarle una caída, pudo no darse cuenta de la existencia de otros menores en la pista o aún en el caso de percatarse de la existencia de los menores en la pista pudo no decidir detener la actividad que estaba realizando. O en otro caso, la supuesta caída pudo ser producto de la culpa de un tercero, los menores que se adentran en la pista de skate, sin ningún cuidado y que pudieron provocar la caída. "

3.- Con fecha 24 de julio de 2020, y Registro de Entrada 22570, Dª Carmen León Giménez en representación de Dª Beatriz García Córdoba presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 18 de marzo de 2020 en el expediente de responsabilidad patrimonial 84/2020. En el escrito la interesada alega en síntesis los siguiente:


PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO Y QUINTO. Se vuelven a relatar los hechos, se describen las lesiones y la indemnización reclamada.

QUINTO. Alega que la caída de Yokin David se debió única y exclusivamente a evitar males mayores, chocas con niños pequeños sin supervisión, motivo por el que se vió obligado literalmente a tirarse al no encontrarse ningún vigilante en la zona.

4.- Con fecha 29 de julio de 2020 y Renº 15358 se dicta escrito a la parte interesada requiriendo que aporte la siguiente documentación:

➤ En el caso de actuar mediante representante, éste deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en Derecho o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, según establece el artículo 5 de la citada ley 39/15. No consta en el expediente la acreditación de la representación de Dª Carmen León Giménez sobre Dª Beatriz García Córdoba.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Se le advierte expresamente, que, transcurrido el plazo máximo de DIEZ DÍAS concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/15. Queda suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La notificación es efectuada en fecha 05 de agosto de 2020.

5.- Con fecha 20 de agosto de 2020 y Renº 25483, Dª Marina Muñoz Manzano (legal representante de Dª Beatriz García Córdoba ya que consta acta de apoderamiento en el expediente) y Dª Beatriz García Córdoba presentan escrito ratificando contenido del recurso de reposición indicado en el antecedente 3.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1.3.b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 18 de marzo de 2020, ya que en el recurso interpuesto la interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local. Es más el escrito de alegaciones presentado interponiendo recurso de reposición de fecha 24 de julio de 2020 es una copia literal y exacta del escrito inicial de interposición de

Firma 2 de 2
Alcalde - Presidente
28/08/2020
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
Secretario General
27/08/2020
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la reclamación presentado en fecha 18 de septiembre de 2019, transcribe punto por punto lo ya indicado en el escrito inicial, no incluyendo ningún dato nuevo por lo que la motivación para resolver el presente recurso es exactamente la misma incluida en la resolución recurrida, remitiéndonos a ella en su integridad y no procediendo una nueva transcripción idéntica de la misma, por lo que basta con leer el antecedente 2.

2º Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe a modo de conclusión señalar lo siguiente.

La interesada, en síntesis, basa el recurso en la existencia de nexo causal entre la caída del menor y la falta de diligencia debida del Ayuntamiento, pero sigue sin acreditarse ningún extremo de la supuesta caída. En el expediente solamente queda acreditado que Yokin David García Cortés sufrió unas lesiones, pero no se acredita que las lesiones se deban a una caída, ni la causa de la supuesta caída, ni la mecánica ni las circunstancias de la misma. No existe en la documentación obrante en el procedimiento absolutamente ningún elemento que acredite que la caída sucedió y que de haber sucedido fue tal y como relata la parte interesada en su escrito.

Finalmente reiterar lo ya indicado en el antecedente 2 respecto a que el cuidado y la vigilancia de los menores no corresponde a la Administración sino a los tutores legales de los mismos, y que el Parque Municipal de Los Bajos sito en Avenida Rey Juan Carlos I cuenta con áreas de ocio perfectamente delimitadas y señalizadas, por lo que es inexistente la falta de diligencia del Ayuntamiento aducida por la recurrente, no existiendo nexo causal entre las lesiones sufridas por Yokin David y el funcionamiento del servicio público.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente en fecha 09 de septiembre de 2019 (B.O.P. de Almería número 210 de 31 de octubre de 2019), así como Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. Nº 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª BEATRIZ GARCÍA CÓRDOBA como legal representante de D. YOKIN DAVID GARCÍA CORTÉS (menor de edad) frente a la resolución número 1890 dictada en fecha 18 de marzo de 2020 en el expediente 84/2019 RESP. PAT de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a Dª BEATRIZ GARCÍA CÓRDOBA y a Mapfre Empresas Aon Centro de Siniestros y Servicios, como interesados en el procedimiento.”

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la construcción, instalación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco-chiringuito de carácter permanente en el municipio de Roquetas de Mar, Expt. 04/20.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 14 de agosto de 2020.

I. "ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 17/08/20 se ha incoado expediente para la contratación de la concesión de dominio público consistente en la construcción, instalación, mantenimiento, utilización y explotación de quiosco de carácter permanente en el término municipal de Roquetas de Mar, en concreto el señalado en la Clausula PRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado a tales efectos, donde además se expresa el tipo de alimento y bebidas a vender con carácter minorista o servicio a prestar en dicho quiosco, siempre de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en este caso, así como el canon mínimo inicial a que se refiere la Cláusula 3ª

*Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta consistente en la demanda de la ciudadanía de establecimientos de hostelería, relativos a restauración en este Término Municipal de Roquetas de Mar.-
Por interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso a que está destinada la concesión de referencia con motivo de la diversificación de las actividades conforme a la oferta y la demanda.-*

Figura en el Expte. Informe de justificación de la necesidad de la Técnico de Administración General Responsable de la Dependencia, Sonia Mª Belmonte Viguera.

*Período de duración: DIEZ años a contar desde la fecha de la formalización del preceptivo contrato, plazo que se considera de carácter improrrogable.-
Las transmisiones que durante el plazo concesional puedan efectuarse serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo el adquirente reunir al menos el requisito de tener residencia continuada en el Término Municipal de Roquetas de Mar durante los dos últimos años, depositar la fianza correspondiente, la obtención de la licencia municipal de utilización y abono de la parte proporcional al tiempo de concesión*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que restara por cumplir del canon actualizado anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el IPC, en concepto de autorización administrativa de la transmisión y que se efectuará mediante autoliquidación y junto a la petición de autorización.-

SEGUNDO.- Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.


II. LEGISLACION APLICABLE

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-.
3. Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
7. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
8. La Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras actividades Comerciales en espacios de uso público.
9. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (la Ley 17734/2017), el presidente de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de la cesión de uso cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, hallándose delegada la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local tal y como dispone el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOPA N° 122, de 28 de junio de 2019).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. Asimismo, respecto de la naturaleza del contrato que tiene la consideración de concesión administrativa, el artículo 9 de la LCSP en su apartado 1 establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

3. Resulta de aplicación, entre otras disposiciones, lo establecido en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 76 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, artículos 106 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como los artículos 116 Y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la construcción, explotación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco de carácter permanente situados en el Término Municipal de Roquetas de Mar, descritos en la Clausula PRIMERA del PCAP así como en los Anexos I y II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, donde figura el plano gráfico de localización del citado quiosco, objeto de la presente concesión y sus dimensiones.-. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del art. 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la LCSP.

2º.- Publicar anuncio de licitación en el plazo de 26 días naturales a través de la Plataforma del Sector Público (PLACSP).

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Medio Ambiente”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la construcción, instalación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco-chiringuito de carácter permanente en el municipio de Roquetas de Mar, Expt. 03/20.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 17 de agosto de 2020.

I. "ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 14/08/20 se ha incoado expediente para la contratación de la concesión de dominio público consistente en la construcción, instalación, mantenimiento, utilización y explotación de dos quioscos de carácter permanente en el término municipal de Roquetas de Mar, en concreto los señalados en la Clausula PRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado a tales efectos, donde además se expresa el tipo de alimento y bebidas a vender con carácter minorista o servicio a prestar en cada quiosco, siempre de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en este caso, así como el canon mínimo inicial a que se refiere la Cláusula 3ª

*Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta consistente en la demanda de la ciudadanía de establecimientos de hostelería, relativos a restauración en este Término Municipal de Roquetas de Mar.-
Por interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso a que está destinada la concesión de referencia con motivo de la diversificación de las actividades conforme a la oferta y la demanda.-*

Figura en el Expte. Informe de justificación de la necesidad de la Técnico de Administración General Responsable de la Dependencia, Sonia Mª Belmonte Viguera.

*Período de duración: DIEZ años a contar desde la fecha de la formalización del preceptivo contrato, plazo que se considera de carácter improrrogable.-
Las transmisiones que durante el plazo concesional puedan efectuarse serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo el adquirente reunir al menos el requisito de tener residencia continuada en el Término Municipal de Roquetas de Mar durante los dos últimos años, depositar la fianza correspondiente, la obtención de la licencia municipal de utilización y abono de la parte proporcional al tiempo de concesión que restara por cumplir del canon actualizado anualmente de conformidad con las variaciones que*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





experimente el IPC, en concepto de autorización administrativa de la transmisión y que se efectuará mediante autoliquidación y junto a la petición de autorización.-

SEGUNDO.- Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

II. LEGISLACION APLICABLE

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-.
3. Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
7. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
8. La Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras actividades Comerciales en espacios de uso público.-
9. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (la Ley 17734/2017), el presidente de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de la cesión de uso cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, hallándose delegada la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local tal y como dispone el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOPA N° 122, de 28 de junio de 2019).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Asimismo, respecto de la naturaleza del contrato que tiene la consideración de concesión administrativa, el artículo 9 de la LCSP en su apartado 1 establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

3. Resulta de aplicación, entre otras disposiciones, lo establecido en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 76 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, artículos 106 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como los artículos 116 Y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la construcción, explotación, utilización, mantenimiento y explotación de dos quioscos de carácter permanente situados en el término Municipal de Roquetas de Mar, descritos en la Clausula PRIMERA del PCAP así así como en los Anexos I y II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, donde figura el plano gráfico de localización de los citados quioscos, objeto de la presente concesión y sus dimensiones.- . El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del art. 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la LCSP.

2º.- Publicar anuncio de licitación en el plazo de 26 días naturales a través de la Plataforma del Sector Público (PLACSP).

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Medio Ambiente”

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la participación del Ayuntamiento en el Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con municipios que cuenten con asentamientos chabolistas de personas inmigrantes.


Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 21 de agosto de 2020.

"I. ANTECEDENTES

Tras la declaración del brote de coronavirus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el pasado 30 de enero, se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico, medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Desde entonces se ha procedido a acordar, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables así como para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales.

En el ámbito rural, las circunstancias de las diferentes campañas agrícolas, los cultivos extensivos bajo plástico, la afluencia de personas trabajadoras inmigrantes temporeras, de procedencias culturales y situaciones administrativas diversas que acuden para cubrir la mano de obra necesaria en los municipios andaluces, y las dificultades que encuentran en el acceso a una vivienda digna, conforman una situación compleja. Ello da lugar al levantamiento de asentamientos chabolistas cuyas precarias condiciones de habitabilidad y salubridad precisan de aunar todos los esfuerzos posibles por parte de todas las Administraciones Públicas para prevenir la propagación de esta pandemia y salvaguardar la salud de las personas. Resulta evidente que esta situación ha precisado la movilización de los medios materiales y humanos necesarios para la multitud de actuaciones que han sido requeridas, superándose en muchas ocasiones las capacidades ordinarias de las entidades locales, que han realizado un esfuerzo económico extraordinario que deberá mantenerse mientras dure la crisis para poder asegurar el éxito de los esfuerzos de contención de la pandemia, en particular en los municipios con asentamientos chabolistas, que lejos de quedar al margen de los efectos de la pandemia son quizás más vulnerables y, por tanto, exigen del esfuerzo colectivo y solidario para su salvaguarda.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente	28/08/2020	GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2	Secretario General	27/08/2020	GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da con ello cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuando establece en su artículo 2 ter, Integración de los inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

Para hacer frente a esta situación la Comunidad Autónoma ha aprobado el Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE


- Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Orden de 20 de abril de 2020, por la que por la que se modifica y se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo II del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la modificación del Plan municipal de actuaciones en los asentamientos del municipio, dentro de las medidas urgentes complementarias adoptadas en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2º. Autorizar la firma de cuantos documentos sea necesario remitir por parte de la Alcaldía Presidencia así como por la Secretaría General a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 h. de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e764bde67f86410d85688a5f503c34e9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

